



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

	<b>No. de Folio</b> 0502300500120235093000043
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00044/23	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 23 de Febrero de 2023

**AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

AGRICULTURA NACIONAL SA DE CV  
AVENIDA PERIFERICO SUR, 3325, PISO 3  
SAN JERONIMO LIDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS  
10200, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 50891500

<b>RFC ó CURP</b> ANA811125V12	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 23 de Febrero de 2023	<b>VIGENCIA FINAL</b> 23 de Febrero de 2024
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> TAPPS/METALDEHÍDO	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Los demás. CAS 108-62-3	
<b>CANTIDAD</b> 380	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> METALDEHÍDO 6.0 %	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 38089999	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> EL SALVADOR (REPUBLICA DE)	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> Boulevard del Ejército Nacional, S.A. de C.V. No. No. Km. 3., San Salvador,, C.P. 01101	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> experimentación	

**Director de Riesgo y Proyectos**

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

gfaYoxatlUurSVMi7X7EXJxFiP0hBoTZzo4OhTnKvOstl85ypT6LwDKBi6ADGhfYqgC1wl6dUn  
zUADfoKycKEuzQoMLyx0p101fErPM5+m/iREec0k6pd2ABmMhfgq1kwGPbvByE2ixiyp90WhWHd  
dzBUzYLV2FuKJNN/v+U4Lkf3DeZpRuVVLlcccoWCopHCw4QWJzSYhH3dG4NJv0VysNHldy9bDKdj  
mEIEVEuL4Rw1t8eT9HPO7uyy1Z1Ny9hNHf80inK6vJEo6v+m4/zuFY9zxcltCJIE4KsTFgN08B0Z  
24C68NiuEptkqVki+azO1x49JP59+EwFyxxuLQ==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

JAMH/MMR/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120235093000043/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos; 23/02/2023 | 14:03:36 | ANA 81125V12 | AGRICULTURA NACIONAL SA DE CV | Ctr. de México - Materiales Peligrosos | MARBAN | HERNANDEZ | ACEPTADO | Documento para la autorización de la solicitud.

## CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>